

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CIRCULAR No. 035 -2008-BCRP

Lima, 15 de agosto de 2008

Ref.: Reglamento de Certificados de Depósito con Negociación Restringida del Banco Central de Reserva del Perú

El Directorio de este Banco Central, en uso de las facultades que le son atribuidas en el artículo 62 de su Ley Orgánica, ha resuelto modificar el Reglamento de Certificados de Depósito con Negociación Restringida del Banco Central de Reserva del Perú. En esta oportunidad, se amplía la lista de participantes en las subastas de estos certificados y se modifica el límite de tenencias de certificados (CDBCRP, CDRBCRP y CDBCRP-NR) para las sociedades administradoras de fondos mutuos.

La presente circular entra en vigencia a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano y deja sin efecto la Circular No. 024-2008-BCRP.

Renzo Rossini Miñán
Gerente General

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

REGLAMENTO DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO CON NEGOCIACIÓN RESTRINGIDA EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Los Certificados de Depósito con Negociación Restringida del Banco Central de Reserva del Perú, en adelante CDBCRP-NR se sujetarán a las condiciones que se establece en el presente reglamento.

1. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CDBCRP-NR

- a) Los CDBCRP-NR son valores emitidos por el Banco Central de Reserva del Perú, en adelante BCRP, que representan pasivos de este último a favor del adquirente, con la finalidad de regular la cantidad de dinero del sistema financiero. Están representados por anotaciones en cuenta y son emitidos a descuento.
- b) La colocación de los CDBCRP-NR se efectúa mediante el mecanismo de subasta o mediante colocación directa.
- c) El monto de los CDBCRP-NR a emitir lo determina el BCRP de acuerdo con los requerimientos de política monetaria. Se emiten con montos nominales mínimos de S/. 100 000,00 cada uno y en múltiplos de ese monto.
- d) Con arreglo del presente reglamento, los CDBCRP-NR podrán negociarse solo entre las instituciones autorizadas a participar en las subastas de colocación primaria.
- e) El BCRP puede pactar compromisos de recompra en las adquisiciones de CDBCRP-NR, así como realizar las demás operaciones que considere necesarias. Para efectos del procedimiento de las operaciones de compra con pacto de recompra que efectúe el BCRP, los CDBCRP-NR se consideran incluidos en el literal a) del numeral 1 del Reglamento de Operaciones de Compra con compromiso de Recompra de Valores emitidos por el Banco Central de Reserva del Perú.
- f) Con la excepción de las operaciones señaladas en los literales d) y e) precedentes, no se permite el cambio de titularidad de los CDBCRP-NR.
- g) El derecho de propiedad y demás derechos que afecten a los CDBCRP-NR se anotan en el Registro de Propiedad a cargo del BCRP (Registro BCRP). Es responsabilidad de las entidades participantes informar en forma veraz, oportuna y exacta al BCRP sobre las operaciones que realicen, para su correspondiente registro, según el procedimiento descrito en este reglamento.
- h) El BCRP emitirá un reporte sobre el estado de las tenencias de CDBCRP-NR. Los reportes se emitirán cuando se registre alguna modificación en el estado de las tenencias de los valores.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

2. DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LAS SUBASTAS DE CDBCRP-NR.

En las subastas de colocación primaria de CDBCRP-NR pueden participar las siguientes entidades autorizadas a realizar operaciones en el mercado nacional:

Solo por cuenta propia:

- a) Empresas bancarias
- b) Empresas financieras
- c) Empresas de seguros
- d) Administradoras privadas de fondos de pensiones
- e) Sociedades administradoras de fondos mutuos
- f) Fondo de Seguro de Depósitos
- g) Cajas Municipales de Ahorro y Crédito
- h) Cajas Municipales de Crédito Popular
- i) Cajas Rurales de Ahorro y Crédito
- j) Banco Agropecuario
- k) Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE).
- l) Fondo Mivivienda
- m) Essalud
- n) Fondo Consolidado de Reservas Previsionales
- o) Otras entidades que autorice el BCRP.

El limite que el BCRP establezca para las tenencias de sus certificados (CDBCRP, CDBCRP-NR o CDRBCRP) por parte de una sociedad administradora de fondos mutuos será comunicado a través de su portal institucional.

3. DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA DE CDBCRP-NR

3.1 Anuncio de la subasta

El anuncio de la subasta se realiza mediante el portal institucional del BCRP, el servicio de mensajes de Datos Técnicos S.A. (DATATEC), REUTERS, BLOOMBERG y otros medios disponibles que el BCRP considere conveniente utilizar. El anuncio incluirá el monto de CDBCRP-NR a subastar, el plazo, la fecha de la subasta, la fecha de pago y la fecha de emisión, la fecha de vencimiento, el número máximo de propuestas y la hora límite para la recepción de propuestas.

Cualquier información adicional relativa a cada subasta, puede ser obtenida por las entidades participantes en la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera.

3.2 Presentación de las propuestas

Las propuestas deben ser presentadas ante la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, mediante el Módulo de Subastas Electrónicas (MSE) de DATATEC, en el caso de no disponer de este medio, por facsímil con clave de seguridad, o en sobres cerrados.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

El importe total de las propuestas de una entidad participante no debe exceder el monto de CDBCRP-NR a subastar. Si tal exceso ocurriese, el BCRP retirará el excedente, considerando para ello las propuestas de menor precio.

Cada propuesta debe contener, además del monto, el precio de adquisición de los CDBCRP-NR, expresado como porcentaje del valor nominal, con cuatro decimales.

Las propuestas son irrevocables y la entidad participante es responsable de su cumplimiento si fuese favorecida con la adjudicación.

Cuando se trate de entidades participantes con cuenta corriente en el BCRP, el envío de propuestas autoriza el débito en su cuenta.

3.2.1 Presentación de propuestas mediante el MSE

- a) La presentación de propuestas mediante el MSE de DATATEC se efectúa de acuerdo con el procedimiento establecido por esa empresa. La entidad participante es responsable de adoptar las medidas de seguridad que permitan un uso adecuado de las claves de acceso al MSE de DATATEC con arreglo a sus procedimientos internos, pues queda obligada a comprar los CDBCRP-NR demandados.
- b) Los participantes pueden presentar, modificar o retirar sus propuestas hasta la hora límite de recepción.

3.2.2 Envío de propuestas en sobre o por facsímil con clave de seguridad

- a) Las propuestas presentadas en sobre cerrado serán entregadas al Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, en el formulario que este proporcione. Deberán estar firmadas por funcionarios que cuenten con poderes suficientes.
- b) En el caso de las propuestas enviadas por facsímil deberá señalarse la clave de seguridad que corresponda; para tal fin, se coordinará con cada institución el envío de claves de seguridad para ser usadas en los facsímiles.
- c) Cada sobre o facsímil debe contener una (1) propuesta.

3.2.3 Procedimiento de contingencia

En caso la entidad participante tuviese problemas para el envío de propuestas mediante el MSE de DATATEC, podrá enviar sus propuestas a través del facsímil que se indique en la convocatoria y con la clave de seguridad que corresponda.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Dichas propuestas deberán enviarse dentro del horario autorizado, incluir las firmas de funcionarios que cuenten con poderes suficientes y sustituirán completamente a las propuestas que se hubiesen enviado en forma electrónica.

3.3 Recepción de las propuestas

- a) El MSE de DATATEC dará conformidad a la recepción de las propuestas enviadas por su intermedio. El BCRP no será responsable de las fallas de comunicación en el envío de las propuestas o de los resultados de la subasta.
- b) Los sobres serán recibidos en el Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera hasta la hora señalada en el anuncio de la subasta. El personero de la entidad participante depositará el sobre en el ánfora disponible para el efecto y recibirá un comprobante de recepción sellado, procediendo luego a firmar el Registro de Recepción de Propuestas.
- c) Los facsímiles serán recibidos hasta la hora señalada en el anuncio de la subasta. La hora válida para efectos del límite de presentación será la que registre el facsímil del BCRP. Las entidades participantes podrán verificar la recepción de propuestas por teléfono en el Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera.

3.4 Procedimiento de adjudicación

- a) Los CDBCRP-NR serán adjudicados, en primer lugar, a la propuesta por la que se ofrezca el más alto precio; siguiéndose luego en orden descendente, hasta cubrir el monto de la subasta.
- b) En el caso de que dos o más propuestas tengan el mismo precio y el remanente de la cantidad subastada fuese insuficiente para atenderlas en su totalidad, se distribuirá el remanente en la proporción que corresponda a cada propuesta sobre el total propuesto al mismo precio. Los montos así repartidos serán redondeados al múltiplo de S/. 100 000,00 superior o inferior, según corresponda.
- c) El BCRP podrá adjudicar un monto diferente al anunciado para la subasta o declararla desierta.
- d) Las propuestas de las sociedades administradoras de fondos mutuos que excedan el límite establecido por el BCRP para la tenencia de sus certificados, no serán consideradas en el proceso de adjudicación.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

3.5 Comunicación del resultado

- a) Realizada la adjudicación, la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera publicará el resultado de la subasta mediante el portal institucional del BCRP, DATATEC, REUTERS, BLOOMBERG y otros medios disponibles.
- b) El acta con el resultado de la subasta estará a disposición de las entidades participantes, en la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, a partir del día siguiente útil de su ejecución.

3.6 Pago y registro de propiedad de los CDBCRP-NR

El monto a pagar se determina multiplicando el precio ofrecido por el valor nominal de los CDBCRP-NR.

- a) Para las entidades participantes con cuenta corriente en el BCRP el importe a pagar por los CDBCRP-NR adjudicados será debitado en su cuenta mediante el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR), de acuerdo con lo señalado en su reglamento operativo.
- b) Tratándose de participantes que no mantienen cuenta corriente en el BCRP, el pago se realizará mediante órdenes de débito emitidas por una o más instituciones financieras con cuenta corriente en el BCRP. Las órdenes de débito de las cuentas corrientes deberán ser enviadas al BCRP hasta las 16:00 horas del día de pago cuando se indique en la convocatoria de la subasta que el pago se realice en el mismo día de la subasta o hasta las 12:00 horas cuando se indique que el pago se realice al día útil siguiente de efectuada la subasta. Dichas órdenes deberán ser firmadas por funcionarios con poderes suficientes y serán remitidas mediante facsímil con clave u otro medio autorizado por el BCRP al Departamento de Liquidación y Control de Operaciones Internas de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera para ser ingresadas en el Sistema LBTR para su procesamiento.

Luego de realizado el pago de los CDBCRP-NR se procederá a su anotación en el Registro BCRP.

4. DE LA COLOCACIÓN DIRECTA DE CDBCRP-NR

La colocación directa de CDBCRP-NR consiste en la venta de estos valores fuera del mecanismo de subasta, de acuerdo a las condiciones y características que el BCRP determine en cada oportunidad.

El BCRP comunicará en cada caso la disponibilidad de estas operaciones por los medios señalados en el numeral 3.1.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Las propuestas de compra de CDBCRP-NR deberán ser presentadas al Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, en el formulario que este proporcione. Las propuestas se enviarán al facsímil que se indique en el anuncio, con la clave de seguridad que corresponda y hasta la hora de cierre para la recepción de las propuestas.

En el caso que se señale un monto máximo de emisión y la demanda sea mayor, se procederá a distribuir dicho monto proporcionalmente de acuerdo a las propuestas de compra de cada entidad participante. Los montos así repartidos serán redondeados al múltiplo de S/. 100 000,00 superior o inferior, según corresponda.

El BCRP coordinará con cada institución el envío de claves de seguridad para ser usadas en los facsímiles.

Las propuestas deberán estar firmadas por funcionarios que cuenten con poderes suficientes.

El pago y el registro de propiedad de los CDBCRP-NR se realizarán de acuerdo con lo normado en el numeral 3.6.

5. DEL REGISTRO DE LOS CDBCRP-NR

- a) En el Registro BCRP se inscribirá la propiedad y otros derechos sobre los CDBCRP-NR. Se reconocerá como legítimo titular a quien aparece en él.
- b) Las inscripciones en el Registro BCRP son realizadas por el BCRP en mérito a las transacciones en las que participa.
- c) La información que las entidades participantes proporcionen al BCRP para fines de registro tiene carácter de declaración jurada.

6. DE LAS TRANSFERENCIAS DE LOS CDBCRP-NR

- a) Es responsabilidad de las entidades que mantienen cuentas de valores en el Registro BCRP, comunicar la transferencia de propiedad de los CD BCRP-NR para su inscripción en el referido registro.
- b) Las comunicaciones de transferencia al BCRP podrán realizarse por medios electrónicos autorizados o mediante el formulario que se encontrará disponible en la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera. El mencionado formulario será enviado mediante facsímil, con sus respectivas claves y firmas de funcionarios con poder suficiente. Las comunicaciones de transferencias se recibirán hasta las 17:00 horas.
- c) En la comunicación al BCRP deberá señalarse si el cambio de propiedad es temporal o definitivo, el día de la negociación y el precio pactado. En el caso de transferencia temporal, se indicará además el plazo y si la transferencia corresponde al inicio o al final de la operación.
- d) El registro de la transferencia de propiedad se efectuará el día de recibida la comunicación.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

- e) Las entidades que ofrezcan servicios de negociación en el mercado secundario podrán comunicar directamente al BCRP las transferencias que se realicen a través de ellas, con la autorización previa del BCRP y de los participantes que tienen cuentas de valores en el Registro BCRP. En este caso, la exactitud, veracidad y oportunidad de la información es responsabilidad del participante que autoriza el envío directo de información al BCRP.
- f) Las transferencias de certificados a favor de sociedades administradoras de fondos mutuos, que excedan el límite establecido por el BCRP, serán rechazadas.

7. DE LA REDENCIÓN DE LOS CDBCRP-NR

En la fecha de vencimiento o, de ser ésta feriado, el día útil siguiente, se pagará el valor nominal de los CDBCRP-NR. El pago se efectuará de la forma que se indica a continuación:

- a) Mediante abono en las cuentas corrientes en moneda nacional en el BCRP, en el caso de las entidades participantes que mantienen cuenta corriente en el BCRP.
- b) Las entidades titulares de CDBCRP-NR que mantuviesen cuentas en el Registro BCRP, pero no mantienen cuentas corrientes en el BCRP, deberán enviar sus instrucciones sobre el destino de los fondos a más tardar el día útil previo al de la redención de los CDBCRP-NR. De lo contrario, se emitirá un cheque por el importe de dichos certificados, el que podrá ser recogido en el Departamento de Caja a partir de las 14:00 horas del día de vencimiento de los referidos valores.

8. DEL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS CDBCRP-NR

Si no se recibiese la orden de pago por el monto total de CDBCRP-NR adjudicados o si la cuenta corriente de la institución financiera careciese de fondos disponibles, no se registrarán los CDBCRP-NR y se aplicarán las sanciones que correspondan.

En caso de que los recursos disponibles sean menores al monto total adjudicado de CDBCRP-NR, el cargo en la cuenta corriente y el registro comenzará con la propuesta que contenga el más alto precio, siguiéndose luego en orden descendente, hasta completar el monto disponible.

En ambos casos la entidad quedará impedida de intervenir en posteriores subastas de CDBCRP-NR por treinta (30) días, o por sesenta (60) días, si hubiese reincidencia en un lapso de seis (6) meses. Si volviera a ocurrir el incumplimiento en el pago, el impedimento será por tiempo indefinido, correspondiendo al Directorio del BCRP su levantamiento.

9. DISPOSICIONES FINALES

- a) El BCRP se reserva el derecho de rechazar las propuestas sin expresión de causa.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

- b) La participación en las subastas presupone que las entidades participantes tienen pleno conocimiento del presente reglamento y se someten a él sin reserva alguna.

10. VIGENCIA

El presente reglamento rige a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano.